

y será incluido en el Presupuesto Nacional en la vigencia del presente año. Autorízase al Gobierno Nacional para que haga las traslaciones, créditos y contracréditos necesarios para darle efectivo cumplimiento a este auxilio.

ARTICULO 49 Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente del Senado,

JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia—Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Educación Nacional,

Abel Naranjo Villegas

LEY 208 DE 1959 (Diciembre 30)

por la cual se decreta la cooperación de la Nación en la construcción del Palacio Municipal de Quibdó, capital del Departamento del Chocó.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Decrétese la cooperación de la Nación en la construcción del Palacio Municipal de la ciudad de Quibdó, capital del Departamento del Chocó.

ARTICULO 2º La cooperación de la Nación en la obra a que se refiere el artículo anterior, será de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00), los que se pagarán por el Erario de una sola vez.

ARTICULO 3º Si en los presupuestos nacionales de rentas y gastos que vote el Congreso Nacional en la legislatura de 1959, no se incluyere la partida contemplada en la presente Ley, el Gobierno abrirá los créditos o hará las traslaciones que fueren necesarias para cumplir este mandato del Congreso.

ARTICULO 4º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente del Senado,

JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia—Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Obras Públicas,

Virgilio Barco Vargas

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NOMBRAMIENTOS EN INTERINIDAD

DECRETO NUMERO 3370 DE 1959.

(DICIEMBRE 30)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la licencia por enfermedad concedida a la señora Lucía Rojas de Malo, nómbrase interinamente Jefe de la Sección de Documentación y Archivo de la Presidencia de la República, al señor José Luis Restrepo Castro, Radicador de Correspondencia de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de diciembre de 1959.

ALBERTO LLERAS.

El Secretario General Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alberto González Fernández.

DECRETO NUMERO 3395 DE 1959.

(DICIEMBRE 31)

por el cual se nombra en interinidad el Contador-Pagador del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3328 del presente año, se creó el cargo de Contador-Pagador del Departamento Administrativo del Servicio Civil, cuyo nombramiento debe hacerse en interinidad mientras se celebra el concurso previsto en el artículo 27 del Decreto extraordinario número 1153 de 1959, conforme lo dispuesto en el artículo 4º del citado Decreto número 3328,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase en interinidad al señor Noé Bernal López, Contador-Pagador del Departamento Administrativo del Servicio Civil, quien para posesionarse y desempeñar dicho empleo deberá constituir la fianza que fije la Contraloría General de la República.

Artículo segundo. El presente Decreto rige desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 31 de diciembre de 1959.

ALBERTO LLERAS.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Francisco Tafur Morales.

SE AUTORIZA UN PAGO

DECRETO NUMERO 3371 DE 1959

(DICIEMBRE 30)

por el cual se autoriza un pago en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de diciembre de 1959 falleció el señor José A. Díaz Mellado, Ascensorista en los

Servicios Generales de la Secretaría General de la Presidencia de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase el pago hasta por la suma de quinientos pesos (\$ 500.00) para los gastos de entierro del señor José A. Díaz Mellado.

Artículo 2º Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán al Capítulo 1º, artículo 016 del Presupuesto de la vigencia de 1960 de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de diciembre de 1959.

ALBERTO LLERAS.

El Secretario General Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alberto González Fernández.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3396 DE 1959

(DICIEMBRE 31)

por el cual se hacen unos nombramientos de Secretarías en el Departamento Administrativo del Servicio Civil, y se dicta una disposición.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario proveer cuatro empleos de Secretarías en el Departamento Administrativo del Servicio Civil, de los creados por el Decreto extraordinario número 1153 de 1959;

b) Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Decreto citado, el reclutamiento de los funcionarios del Departamento Administrativo, debe hacerse por el sistema de concurso y los nombramientos respectivos con fundamento en el mérito de los aspirantes;

c) Que al efecto se llevó a cabo el concurso correspondiente con sujeción a las normas señaladas por el Decreto reglamentario número 3118 bis, y por la Resolución número 1 de 1959, dictada por la Comisión de Reclutamiento, Ascensos y Disciplina, y

d) Que la lista de candidatas elegibles formada por la misma Comisión con base en los resultados del referido concurso, aparecen clasificadas en los primeros puestos las siguientes personas: Graciela M. de Samudio, Clara Inés Méndez L., Margarita L. de Romero y Elia Ruales Acosta,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbranse Secretarías del Departamento Administrativo del Servicio Civil a Graciela M. de Samudio, Clara I. Méndez L., Margarita L. de Romero y Elia Ruales Acosta.

Parágrafo. Las Secretarías mencionadas quedan sometidas al periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Decreto número 3118 bis de 1959.

Artículo segundo. El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil determinará por medio de Resolución las Oficinas del Departamento en donde dichas Secretarías deberán desempeñar sus funciones.

Artículo tercero. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 31 de diciembre de 1959.

ALBERTO LLERAS.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Francisco Tafur Morales.